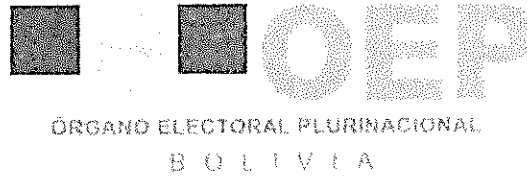


INF.FIS.UTF N° 242/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“MOVIMIENTO SOLIDARIO POPULAR”  
SANTA CRUZ  
(MSP)

La Paz, 07 de octubre de 2025



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
Cuenta Bancaria.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>6</b>
2.1. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	7
2.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	8
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>10</b>



INF.FIS.UTF. N° 242/2025

## I N F O R M E

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía:** Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE ÁREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

MSc.Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref.:** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MOVIMIENTO SOLIDARIO POPULAR" (MSP) SANTA CRUZ**

**Fecha :** La Paz, 07 de octubre de 2025

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2025 y asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025 se ha realizado la fiscalización de los

Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Solidario Popular" (MSP) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### **Antecedentes de la organización política**

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 010/2019 de 16 de agosto de 2019, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana "Movimiento Solidario Popular" (MSP), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del Municipio de Montero, Provincia Obispo Santisteban del departamento de Santa Cruz.

### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, a través de los estados financieros correspondientes a la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Solidario Popular" (MSP) Santa Cruz.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de 29 de enero de 2024 con referencia: “*PRESENTACIÓN DE POA Y PRESUPUESTO 2024*”, a la que adjuntaron:
  - Resolución de Presidencia de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Solidario Popular” (MSP) de 26 de enero de 2024 que aprueba el Programa de Operaciones Anual POA 2024 y su presupuesto (fojas 2).
  - Programa Operativa Anual y Presupuesto Anual 2024 (fojas3).
  - Determinación de Objetivos (foja1).
  - Determinación de Objetivos de Gestión (foja 1).
  - Determinación de objetivos de actividades ordinarias y/o de Campaña (foja 1).
  - Memoria de cálculo Recursos Humanos (foja 1)
  - Memoria de cálculo de materiales, insumos ,servicios y bienes (foja 1)

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2024 y remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante Cite: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 017/2024 de 16 de febrero de 2024 y recepcionado en la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de febrero de 2024, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1390/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



- Nota de 31 de marzo de 2025 con referencia “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2024*”, a la cual adjuntaron:
- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Evolución Patrimonial al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
  - Detalle de Activo fijo (foja 1).
  - Detalle de Depreciación (foja 1).
  - Arqueo de Caja M/N al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Documentos de respaldo (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2025 y remitidos mediante nota TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 052/2025 de 7 de abril de 2025 y recepcionado en la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de abril 2025 según consta la Hoja de Ruta TSE-SC-3461/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 88° (plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024 sobre la “*Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024*”.

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, se registra a la Sra. Andrea F. Porrás Toledo, como Presidente y a Fernando Porrás Guardia, como Delegado Político de la organización política.

##### Cuenta Bancaria

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
1-0000057196484 en bolivianos.	Unión S.A.	Caja de Ahorro

#### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, incluida la fiscalización del proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Sub Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 168/2021	21/07/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 274/2021	29/10/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 319/2021	17/11/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N°211/2022	27/09/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 002/2023	05/01/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 015/2023	20/01/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N°116/2023	19/06/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 007/2024	16/01/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 014/2024	24/01/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N°162/2024	24/09/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 120/2025	27/03/2025

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, previo al desarrollo de las observaciones identificadas es preciso aclarar que la designación realizada al responsable económico de la organización política no fue acreditado ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política, establecido en el **artículo 28. (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomienda se tome en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y evitar que sean sujetos de una posible amonestación por su incumplimiento.

## 2.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; o en su caso, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

### Artículo 65. (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

*I. **Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).***

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior** (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador

presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

## 2.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: la designación de la o el responsable económico y el uso del clasificador presupuestario.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

## 2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2024

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2024, la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, incluyó las siguientes actividades:

N°	Descripción de Actividades
1	Asesoramiento Político y Técnico a Dirigencia.
2	Incremento de las Estructuras Partidarias.
3	Capacitación política de todos los comités y cuadros que componen la agrupación.

Al respecto, de la revisión a la documentación remitida, no se pudo verificar y constatar que las actividades programadas hayan sido realizadas, puesto que su ejecución o realización debería verse reflejada en los registros contables.

De igual manera, se evidenció que el presupuesto estimado para cumplir con los objetivos trazados fue de **Bs1,200.00**; sin embargo, el presupuesto efectivamente ejecutado alcanzó únicamente a **Bs65.00**; concluyéndose que no se ejecutó el **94,50 %** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral”. (las negrillas son nuestras)*

*II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

### Artículo 66. (Presupuesto Anual)

*"I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)". (las negrillas son nuestras).*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas y presupuestadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del POA y presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Solidario Popular" (MSP) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Solidario Popular" (MSP) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3** punto **A** del presente informe.

**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83° Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. María Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/medg.  
c.c. Arch.  
c.c. ACM MSP SCZ.